



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal – Declaración Nulidad Absoluta.
Radicado:	05001-40-03-024-2019-01286-00.
Demandante:	Ignacio Betancur Toro.
Demandado:	Felipe de Jesús Betancur Patiño y otros.
Decisión:	Termina proceso por desistimiento.
Estado electrónico:	143 del 10 de diciembre de 2020.

En atención a lo manifestado por la parte demandante en memorial que antecede, esto es, que en virtud del acuerdo conciliatorio alcanzado por las partes y conocido por este Despacho, aunado al memorial de solicitud de desistimiento de todas las pretensiones incoadas contra todos los demandados (terminación del proceso), allegada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado entenderá que se está gestando un desistimiento de la acción, atendiendo que el apoderado cuenta con facultad expresa para ello, razón por la cual, se;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Verbal – Declaración de Nulidad Absoluta, instaurado por **IGNACIO BETANCUR TORO**, en contra de **FELIPE DE JESÚS BETANCUR PATIÑO (C.C. 70.518.312)**, y sus sustitutos procesales **BEATRIZ ELENA GAVIRIA GÓMEZ (C.C. 42.986.920)** y **FEDERICO BETANCUR GAVIRIA (C.C. 1.037.657.722)** por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**, consagrado en el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 001-309666**, ubicado en la Calle 40 No. 91 -15 interior 0101 en Medellín. OFICIESE en tal sentido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR**, a efectos de que procedan de conformidad.

TERCERO: No CONDENAR en costas.

CUARTO: Cumplido con lo ordenado en el numeral segundo, **ARCHÍVESE** el expediente, previa finalización en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b54245da87b924d54eaa986ea541491e5d169f4cc17cd1b07f789afc51787a

8

Documento generado en 09/12/2020 02:44:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>